



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 03 SET 2001

VISTO el expediente nº 68.840, relacionado con el Convenio de Asistencia Técnica, suscripto entre la Compañía MaterMacc S.R.L. de San Vito al Tiagliamento (Italia) y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario, el 13 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad, efectuar trabajos de ensayo de un dosificador de semillas tipo monograno, de funcionamiento neumático, fabricado por la citada Empresa.

Atento el Inf. C.Pr. nº 174/01/724 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8472 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

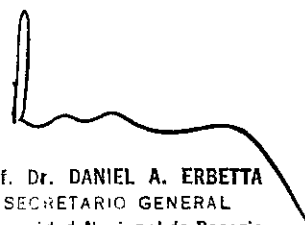
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar el Convenio de Asistencia Técnica, celebrado entre la Compañía MaterMacc S.R.L. de San Vito al Tiagliamento (Italia) y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario, el 13 de junio de 2001, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2011/2001

mg.

  
Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario

  
Cont. RICARDO SUÁREZ  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
Laboratorio Experimental José F. Villarino  
Calle 14 - (S 2125 ZAA) Zavalla  
Tel: 0341 - 4970080 / 4970085



## CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

-----Entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Decano Ing.Agr. Hugo ALVAREZ, en adelante "LA FACULTAD" por una parte y la Compañía MaterMacc SRL - San Vito al Tiagliamento (Italia) representada por su Representante Técnico para la República Argentina Sr. Angel DONOLO, en adelante "MATERMACC" por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

### TITULO I: OBJETO

**PRIMERA:** Las partes acuerdan efectuar trabajos de ensayo de un dosificador de semillas del tipo monograno, de funcionamiento neumático, fabricado por la Empresa MaterMacc, con los siguientes objetivos:-----

- 1) Determinar las prestaciones del dosificador referido con relación a la siembra monograno de semillas de maíz y girasol, en sus diferentes calibraciones de tamaño y forma.-----
- 2) Generar entre los participantes aprendizajes referentes a las ventajas, limitaciones e inconvenientes del uso de esta tecnología de siembra.-----
- 3) Contribuir a la formación de los docentes y estudiantes participantes en aspectos asociados al ensayo de equipos mecánicos, metodología de investigación y elaboración de informes técnicos respectivos.-----

**SEGUNDA:** Los trabajos que surjan con motivo del presente convenio se llevarán a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR, bajo la responsabilidad del Director designado. MaterMacc prestará la asistencia técnica durante las tareas a desarrollar. Los mecanismos de comunicación serán establecidos de común acuerdo entre el Director designado y el Representante Técnico de MaterMacc.-----

**TERCERA:** LA FACULTAD realizará los ensayos, evaluaciones y redacción del informe final por intermedio del Director designado y los docentes y/o alumnos que el mismo convoque a participar. LA FACULTAD no realizará ninguna erogación pecuniaria.-----

**CUARTA:** MATERMACC aportará los elementos requeridos para el ensayo, incluyendo dosificador, medidores electrónicos, semillas y se hará cargo de los gastos de viáticos que pudieren surgir con motivo del presente convenio.-----

2011 / 2001



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
Experimental José F. Villarino  
Calle 14 - (S 2125 ZAA) Zavalla  
Tel: 0341 - 4970080 / 4970085



## TITULO II: ALCANCES

**QUINTA: DURACIÓN.** El trabajo convenido se desarrollará durante el término de doce (12) meses a partir de la firma del presente convenio.-----

**SEXTA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones y derechos. En caso de rescisión unilateral por parte de MATERMACC, y una vez iniciados los trabajos, igualmente tendrán efecto la cláusula séptima. La rescisión y/o resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.-----

**SEPTIMA: RETRIBUCIÓN.** MATERMACC entregará, en carácter de donación a la Facultad de Ciencias Agrarias - UNR, un equipo dosificador neumático equipado con motor de accionamiento, turbina y monitoreo electrónico de funciones destinado a tareas docentes y/o de investigación de la Cátedra de Maquinaria Agrícola - Facultad de Ciencias Agrarias UNR.-----

**OCTAVA:** Para el caso de resoluciones contractuales, las mismas no darán lugar a indemnización alguna entre las partes.-----

**NOVENA: PROPIEDAD Y AUTORÍA DE LA INFORMACIÓN.** Los resultados emergentes tendrán estado público. Ambas partes podrán utilizarlos para ser difundidos, a condición de citar el origen y autoría de los trabajos.-----

**DECIMA: RESPONSABLES EJECUTIVOS.** Para la realización de las tareas relacionadas con el presente convenio, los responsables ejecutivos serán:-----

- Por la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional de Rosario, en carácter de Director el Agr. Jorge MARONI, Profesor Adjunto de la Cátedra de Maquinaria Agrícola de la Facultad de Ciencias Agrarias UNR.-----
- Por MaterMacc S.R.L. y en carácter de Asistente Técnico, El Sr. Angel DONOLO, representante técnico para la República Argentina de la Compañía MaterMacc SRL de San Vito al Tagliamento, Italia.-----

## TITULO III: JURISDICCION - DOMICILIO

**DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.** Para todas las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación, alcances, aplicación y/o controversias del presente convenio, las partes desde ya se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario (Prov. de

2011 / 2001



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
Experimental José F. Villarino  
4 - (S 2125 ZAA) Zavalla  
0341 - 4970080 / 4970085

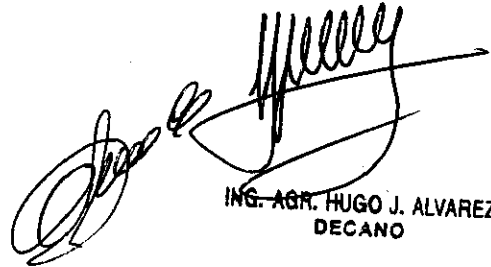


Santa Fe - República Argentina) renunciando a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder.-----

**DECIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.** A los efectos legales las partes constituyen domicilio en: LA FACULTAD en Casilla de Correo N° 14- Parque Villarino s/n de la localidad de Zavalla (Prov. de Santa Fe) y MATERMACC en calle Sarmiento N° 525, 3° Piso "D" de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe).-----

-----En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe a los trece días del mes de junio del año dos mil uno.-----

2011 / 2001

  
ING. AGR. HUGO J. ALVAREZ  
DECANO

